

de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.777

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.555 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PERMOLCA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono Cantabria, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con cable aislado RHV 12/20 KV de 95 mm². Tendrá una longitud de 45 m. con origen en la ETA "Permolca" y final en el C.T. interior con 4 transformadores de 1.000 KVA c/u.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.779

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.539 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CARNICAS D. ARTURO SAENZ DE SANTA MARIA, S.L., con domicilio en BOBADILLA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Bobadilla, con cable aislado de 3x95 mm². Tendrá una longitud de 14 m. con origen en el apoyo n° 393 de la línea al C.T. "Sáenz de Santa María" y final en el C.T. interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de acuerdo de sanción (1146)

III.B.1464

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Ismael Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mayor, n° 87-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 20 de Octubre de 1992, en el expediente número 242/92, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil cien pesetas, por ser sorprendido con sustancias estupefacientes, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de Noviembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (1171)

III.B.1465

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 14.235.746 SAC que se sigue en esta Unidad contra D. Juan Miguel Sacristán Fernández, se ha dictado con fecha 15 de Octubre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 14.235.746 SAC contra el deudor Juan Miguel Sacristán Fernández, con domicilio en Logroño, calle San Prudencio, 13 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de Septiembre de 1990 y 7 de Mayo y 2 de Octubre de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el

recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número ochenta y tres.— 1.a vivienda o piso tercero tipo C), de la casa en Albelda de Iregua, paraje de La Goya, polígono 11, parcelas 455, 454 y 506 —parte—, con acceso por el portal 5 del bloque uno. Ocupa una superficie de ochenta y cinco metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: Norte, portal 4; Este y Oeste, zona verde; Sur, vivienda B) de la misma planta y escalera. Su cuota en el inmueble es del entero mil ciento setenta y seis diezmilésimas por ciento. Inscrita en el libro 50, tomo 1.717, folio 48, finca n° 4.023.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventuales 89 y Sanciones Tributarias 92 ascienden a 1.810.847 Pts. por principal y recargo de apremio mas 1.500.000 pesetas que se presuponen para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 3.310.847 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de Octubre de 1992.— 1.a Jefe de Servicio.